

## RESOLUCIÓN 090-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido...”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 037-2014, de 28 de febrero de 2014, resolvió: *“CREAR LAS SALAS ESPECIALIZADAS: DE LO CIVIL; DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; DE LO PENAL; Y, DE LO LABORAL, DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS”*, disponiendo que las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integraban las Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas sigan siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, a excepción de las causas de Adolescentes Infractores.;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, mediante Resolución 047-2015, resolvió: *“APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA REASIGNACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES”;*
- Que,** el numeral 2.1.2 del referido protocolo establece: *“La reasignación de procesos judiciales solamente procede en los siguientes casos: 2.1.2 Si el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprueba el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de la que se acoge un pedido de reasignación de procesos judiciales solicitado de manera motivada por las Direcciones Provinciales”;*
- Que,** mediante Oficio 003-DP09-CJ-BCM-2014, de 26 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado Billy Constante Mera y el abogado Luis Quintero

Angulo, Jefe Departamental y Analista de la Dirección Provincial de Gestión Procesal de Guayas, respectivamente, ponen en conocimiento del abogado Jorge Albornoz Rosado, Director Provincial de Gestión Procesal de Guayas del Consejo de la Judicatura, que conforme consta del reporte del Departamento de Estadísticas y Estudios Jurimétricos de la Dirección Provincial de Guayas, a octubre de 2014, la congestión de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas es de nueve mil setecientos treinta y un causas en trámite, existiendo diez jueces en esta sala para la sustanciación y resolución de las causas e indicando que: *"(...) seis jueces mantienen la competencia en el conocimiento y resolución de las causas ingresadas con anterioridad al 14 de marzo de 2014, y deben resolver las causas que se encuentran represadas en las ex Primera y Segunda Sala de lo Laboral y la Niñez y Adolescencia, tanto en materia Laboral como en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia..."*, por lo que sugieren: *"(...) a. En materia laboral, reasignar equitativamente todas las causas represadas desde el año 2008 hasta el año 2013 correspondientes a las ex Primera y Segunda Salas de lo Laboral y la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, entre los diez jueces que conforman la actual Sala Especializada de los Laboral..."*; y, *"b. En materia de familia, mujer, niñez y adolescencia, reasignar todas las causas relacionadas con dicha materia y que hayan sido conocidas por las ex Primera y Segunda Salas de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas entre los seis jueces que conforman la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas..."*;

**Que,** mediante Oficio 144-DP09-CJ-JAR-2014, de 17 de diciembre de 2014, suscrito por el abogado Jorge Abelardo Albornoz Rosado, Director Provincial de Gestión Procesal de Guayas del Consejo de la Judicatura, se pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el Oficio 003-DP09-CJ-BCM-2014, de 26 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado Billy Constante Mera y el abogado Luis Quintero Angulo, Jefe Departamental y Analista de la Dirección Provincial de Gestión Procesal de Guayas, respectivamente, que contiene el análisis de la carga laboral y situación procesal de las Salas Especializadas de lo Laboral y de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Guayas e indica que en la: *"Sala Especializada de lo Laboral, existe un represamiento considerable de causas que se ha generado por la excesiva carga procesal"*;

**Que,** mediante Memorando DNGP-SNGPG56, de 19 de marzo de 2015, suscrito por el abogado Marco Ulloa Parra, Subdirector Nacional de

Gestión Procesal General, pone en conocimiento del doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, la propuesta para: Reformar al artículo 24 de la Resolución 037-2014, de 28 de febrero de 2014, mediante la cual se crearon las Salas Especializadas de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, con el fin de reasignar las causas de la ex Primera y Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.

**Que,** habiéndose establecido directrices por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la reasignación de procesos judiciales en función de una sobrecarga procesal en las salas; y, tomando en cuenta que existe un represamiento de causas que se ha generado por la excesiva carga procesal en la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, es necesario se realice la reasignación de los procesos judiciales en la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, con el fin de mejorar la calidad del servicio judicial;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2491, de 23 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-341, de 13 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para la: *"Reasignación de los procesos judiciales de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

#### **RESUELVE:**

#### **REASIGNAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS**

**Artículo 1.-** Las causas activas que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces que integraban las ex Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas de manera equitativa, con excepción de las causas en razón de la materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

**Artículo 2.-** Las causas en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Sala

Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, previo el sorteo de ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección General del Consejo de la Judicatura y las direcciones correspondientes, ejecutarán esta resolución una vez que las juezas y jueces se encuentren legalmente nombrados y posesionados.

**TERCERA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintisiete días de abril de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintisiete días de abril de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

